



## Resolución de Comisión Organizadora N° 139-2026-UNIQ-CO

Quillabamba, 27 de marzo de 2026

### VISTOS:

El OFICIO N°109-2025/UNIQ-DA de la Dirección de Admisión, INFORME N°024-2026/UNIQ-VPA- PIII, OFICIO N°040-2026/UNIQ-CO-VPA de Vicepresidencia Académica, INFORME N°011-2026-UNIQ-OPP-UPEM de la unidad de Planeamiento, INFORME N°0041-2026/UNIQ-CO-OPP de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, OFICIO N°047-2026/UNIQ-VPA-DA de la Dirección de Admisión, INFORME N°065-2026/UNIQ-VPA- PIII, MEMORANDUM N°083-2026/UNIQ-CO-VPA de Vicepresidencia Académica, OFICIO N°053-2026/UNIQ-VPA-DA de la Dirección de Admisión, INFORME N°084-2026/UNIQ-VPA- PIII, OFICIO N°098-2026/UNIQ-CO-VPA de Vicepresidencia Académica, MEMORANDUM N°0380-2026/UNIQ-CO-P-MINI de LA Presidencia de C.O, INFORME N°024-2026-UNIQ-OPP-UPEM de la unidad de Planeamiento, INFORME N°0089-2026/UNIQ-CO-OPP de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Acuerdo N°177-2026/UNIQ-CO-SO de sesión ordinaria N°012-2026/UNIQ-CO-SO de fecha 27 de marzo de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N°30220 - Ley Universitaria y modificado mediante Ley N°31520; el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, el Art. 29 de la Ley Universitaria - Ley N°30220, concordante con el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias, en su numeral 6.1.4 del Art. 6 inciso e) del documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias, establece entre las funciones de las Comisiones Organizadoras "Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, el numeral 59.10 del Art.59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ; "Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad", en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.4, inciso k) del documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias;

Que, Dirección de Admisión, alcanza la propuesta del Reglamento General de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, que norma los procedimientos y requisitos generales para la admisión de postulantes a pregrado; en sus diferentes modalidades; contando con opiniones favorables de Vicepresidencia Académica, así como la evaluación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

En merito a lo expuesto, la Comisión Organizadora de la UNIQ, en sesión ordinaria N°012-2026/UNIQ-CO-SO de fecha 27 de marzo de 2026, emite el Acuerdo N° 177-2026/UNIQ-CO-SO, aprobando por UNANIMIDAD el Reglamento General de Admisión de Pregrado a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba; y derogar el Reglamento General de Admisión 2024 de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ 2024, aprobado mediante Resolución N°093-2024/UNIQ-CO de fecha 14 de octubre de 2024;

Que, mediante Memorándum N° 0384-2026/UNIQ-CO-P-MINI, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora al Vicepresidente Académico, Dr. Luis Aníbal Espinoza Polo, a partir del día jueves 26 de marzo de 2026, quien suscribe en calidad de Presidente (e);





En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 137-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Reglamento General de Admisión de Pregrado a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- DEROGAR** el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ 2024, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2024/UNIQ-CO de fecha 14 de octubre de 2024.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Dirección de Admisión la difusión del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. [www.gob.pe/uniq](http://www.gob.pe/uniq).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



ALEX RICHARD PAREDES GIL  
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



KUIS ANIBAL ESPINOZA POLO  
Presidente(e) de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPA, DA, DSA y OTI.



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

## REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

APROBADO POR RESOLUCIÓN N°XXX-2026/UNIQ-CO.



QUILLABAMBA - CUSCO

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

#### Artículo 1.- Objetivo

Normar los procedimientos y requisitos generales para la admisión de postulantes a pregrado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, en sus diferentes modalidades de ingreso.

#### Artículo 2.- Finalidad

Garantizar un proceso de admisión transparente, justo y equitativo de los postulantes de pregrado a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

#### Artículo 3.- Marco legal

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú 1993.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- c) Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- d) Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificaciones.
- e) Ley N° 29620, Ley de creación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y su modificatoria Ley N°30966.
- f) Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Decreto Supremo N° 003-2008-JUS y Decreto Supremo N° 047-2011-PCM modifica el Reglamento de la Ley N° 28592.
- g) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- h) Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley N° 29544.
- i) Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N°1146.
- j) D.S N° 016-2015 MINEDU. Aprobación de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- k) Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- l) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- m) Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Resolución N° 408-2025-UNIQ - CO.
- n) Resolución Viceministerial N°154-2017-MINEDU. Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el Marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- o) Resolución N° 085-2019-SUNEDU/CD Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- p) Decreto Supremo N° 010-2019-MINEDU que modifica el Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

#### Artículo 4.- Alcance

Alcanza a todas las instancias académicas y administrativas involucradas en el proceso de admisión: Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Coordinadores de Facultad, Directores de Departamentos Académicos, Directores de Escuelas Profesionales, Dirección de Admisión, así como al personal docente, no docente y postulantes.

#### **Artículo 5°. - Función de la Dirección de Admisión**

La Dirección de Admisión es la instancia que conduce e implementa los procesos de admisión de pregrado en sus diferentes modalidades, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la UNIQ aprobado con Resolución Presidencial N° 105-2020-P-CO-UNIQ.

#### **Artículo 6°. – Del Proceso de Admisión**

En el proceso de admisión participan y apoyan los Coordinadores de Facultad, Directores de departamentos académicos, Directores de escuelas profesionales, docentes, Oficina de Tecnología de la Información, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Defensoría Universitaria, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Defensoría del Pueblo, Prefectura.

#### **Artículo 7°. – De la Supervisión del Proceso**

La supervisión y legalidad está a cargo del Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación, Secretario General, Órgano de Control Institucional, Ministerio Público, con la finalidad de garantizar la seguridad y transparencia del proceso de admisión, cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de Admisión, Estatuto de la UNIQ y la Ley Universitaria N° 30220.

#### **Artículo 8°. - Órgano competente**

La Comisión de Admisión está conformada por docentes ordinarios a de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, que para el proceso de admisión se organiza de la siguiente forma:

- Director de la Dirección de Admisión.
- Comisión de Elaboración
- Comisión de Ejecución

#### **Artículo 9°. – Autonomía Funcional de la Dirección de Admisión**

La Dirección de Admisión goza de autonomía para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los recursos humanos, económicos; así como con todas las facilidades que el proceso requiere, por tanto, todos los órganos académicos y administrativos de la UNIQ están obligados a brindar el apoyo que requiera. La autonomía funcional no limita las acciones que le corresponden a la Vicepresidencia Académica en segunda instancia y a la Comisión Organizadora para resolver reclamos, impugnaciones y otros en tercera instancia, con arreglo a la normatividad interna de la UNIQ.

La Dirección de Admisión presenta el informe final del proceso de admisión en todas sus modalidades a la Vicepresidencia Académica, dentro de los cinco (5) días hábiles de concluido el proceso de admisión bajo responsabilidad, para su aprobación por la Comisión Organizadora.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

#### **Artículo 10°. Presupuesto**

La Dirección de Admisión elabora la propuesta del presupuesto destinado al proceso de admisión para su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNIQ.

#### **Artículo 11°. Cronograma del Proceso de Admisión**

La Dirección de Admisión propone el cronograma del proceso de admisión a la Vicepresidencia Académica para su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNIQ.

#### **Artículo 12°.** - Control permanente de documentos del postulante

El control de documentos de identidad, certificados, acreditaciones y la correcta participación del postulante, se realiza en todas las etapas del proceso de admisión y está a cargo del responsable del Área de control de identidad y revisión documentaria.

Los documentos presentados están sujetos a fiscalización posterior, cualquier falsedad da lugar a la nulidad de la postulación o admisión en cualquiera de sus etapas.

#### **Artículo 13°.** - Aprobación de vacantes

La Dirección de Admisión coordina con las Facultades el número de vacantes.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCESO DE ADMISIÓN**

#### **Artículo 14°.** – Proceso de Admisión

La evaluación de admisión al pregrado es un proceso obligatorio que consta de un examen de conocimientos que está articulado con el programa curricular oficial de la Educación Básica Regular (EBR) y aptitudes de quienes postulan para alcanzar una vacante en pregrado y puedan cursar su educación superior en la UNIQ.

#### **Artículo 15°.** - Cantidad de Preguntas

El examen de conocimientos consta de ochenta (80) preguntas que se ajustan al perfil del ingresante de la UNIQ, con cinco alternativas donde una es la respuesta correcta. Estas preguntas se relacionan con las áreas curriculares de la Educación Básica Regular -EBR. La duración del examen es de dos horas con treinta minutos (150 min).

#### **Artículo 16°.** Requisitos de preinscripción

Para ser inscrito como postulante de pregrado a la UNIQ se realizará una preinscripción en la siguiente dirección electrónica: <https://uniqadmision.uniq.edu.pe> llenando los datos solicitados, la preinscripción e inscripción del postulante se realiza en forma personal y presencialmente en la misma sede de UNIQ. Los datos consignados en la solicitud de preinscripción son de responsabilidad del postulante y tienen carácter de Declaración Jurada, debiendo seguir el postulante las instrucciones que se señalen.

El postulante deberá presentarse personalmente en la Dirección de Admisión de la UNIQ con la documentación requerida para su inscripción, la toma fotográfica y la huella digital, en el lugar y fecha indicada, según cronograma establecido.

El postulante se inscribe solamente en una escuela profesional.

#### **Artículo 17°.** - Requisitos para ser admitido como postulante

Los requisitos que debe presentar el postulante de pregrado a la UNIQ son:

- 1) Preinscripción en <https://uniqadmision.uniq.edu.pe>
- 2) Copia simple ampliada de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 3) Certificado de Estudios (excepcionalmente constancia de Logros de Aprendizaje) que acredite haber concluido satisfactoriamente la educación secundaria EBR, EBA o COAR.
- 4) Comprobante de pago por derechos de admisión.
- 5) Para **extranjeros** (Certificado de Estudios con apostilla de La Haya y revalidado por el Ministerio de Educación del Perú. Carnet de extranjería, pasaporte y visa estudiantil vigentes. Partida de nacimiento con apostilla de La Haya).
- 6) No encontrarse registrado en el libro de sanciones del centro de cómputo de la UNIQ.
- 7) En el caso de postulantes a la modalidad de Primera Oportunidad deberán presentar la

Constancia de estar cursando el quinto año de Educación Secundaria, además de la constancia de logros del aprendizaje del 1° al 4° de educación secundaria.

**Artículo 18°. – Derechos de postulación**

Los costos de postulación a la UNIQ, según sus diferentes modalidades son:

Para el Concurso de Primera Oportunidad:

| Institución Educativa | Costo de inscripción (S/.) | Subsidio al postulante (S/.) |
|-----------------------|----------------------------|------------------------------|
| De gestión pública    | 300.10                     | 50.10                        |
| De gestión privada    | 300.10                     | 00.10                        |

Para el Concurso Ordinario:

| Institución Educativa | Costo de inscripción (S/.) | Subsidio al postulante (S/.) |
|-----------------------|----------------------------|------------------------------|
| De gestión pública    | 300.10                     | 50.10                        |
| De gestión privada    | 300.10                     | 00.10                        |

Para Extranjeros:

| Institución Educativa        | Importe a pagar S/. | Subsidio al postulante (S/.) |
|------------------------------|---------------------|------------------------------|
| De gestión pública y privada | 300.10              | 00.10                        |

Para el Concurso Extraordinario:

| Extraordinario   | Costo de inscripción (S/.) | Subsidio al postulante (S/.) |
|--|----------------------------|------------------------------|
| Primeros y segundos puestos de institución educativa pública | 300.10                     | 50.10                        |
| Primeros y segundos puestos de institución educativa privada | 300.10                     | 00.10                        |
| Deportistas destacados                                       | 300.10                     | 50.10                        |
| Personas con discapacidad                                    | 300.10                     | 100.10                       |
| Víctimas de terrorismo                                       | 00.00                      | 00.00                        |
| Servicio militar activo                                      | 300.10                     | 175.10                       |
| Comunidad andino - amazónica                                 | 300.10                     | 100.10                       |
| Graduados y titulados  | 657.30                     | 00.00                        |

Para el participante libre:

| Institución Educativa          | Costo de inscripción (S/.) | Subsidio al postulante (S/.) |
|--------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| De gestión pública y/o privada | 300.10                     | 150.10                       |

El participante libre podrá someterse a evaluación en cualquiera de las modalidades; **sin derecho a vacante.**

## CAPÍTULO IV

### MODALIDADES DE POSTULACIÓN

#### Artículo 19°. - Las modalidades de postulación a la UNIQ son:

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba realiza el Proceso de Admisión en las siguientes modalidades:

- a) Concurso por Centro Pre-Universitario – CEPRE-UNIQ
- b) Concurso de Primera Oportunidad.
- c) Concurso Ordinario
- d) Traslado Interno
- e) Concurso Especial o Extraordinario:
  - Primeros y Segundos Puestos de estudiantes de educación secundaria
  - Deportistas destacados – Ley 30994
  - Personas con Discapacidad
  - Víctimas de Terrorismo y Programa Integral de Reparaciones.
  - Comunidades Andino-Amazónicas.
  - Servicio Militar Activo
  - Graduados y Titulados

## CAPÍTULO V

### DEL CENTRO PRE – UNIVERSITARIO

#### Artículo 20°. - Ingreso por selección en el CEPRE-UNIQ

Para ser postulante, debe haber concluido satisfactoriamente los estudios de educación secundaria de EBR, EBA o COAR, haber obtenido una vacante en el Centro Preuniversitario – CEPRE-UNIQ.

Ingresan mediante esta modalidad, los postulantes que hayan alcanzado mayor rendimiento académico en el Centro Preuniversitario -CEPRE UNIQ, hasta cubrir el número de vacantes según orden de mérito; el cual está regulado por el Reglamento de Admisión de la UNIQ.

#### Artículo 21°. - Cantidad de Preguntas

El examen de conocimientos consta de dos exámenes, cada una de sesenta (60) preguntas que se ajustan al perfil del ingresante de la UNIQ, con cinco alternativas donde una es la respuesta correcta. Estas preguntas se relacionan con las áreas curriculares desarrolladas de acuerdo al temario de admisión, los exámenes en ambos casos tendrán una duración de dos horas (120 min).

Los postulantes que accedan a una vacante por esta modalidad, están impedidos de postular en el Concurso Ordinario y el Concurso Especial o Extraordinario, salvo renuncia escrita presentada en la Dirección de Admisión, antes del cierre del proceso de inscripción.

#### Artículo 22°. - Presentación de documentos

Los postulantes que cumplan con el artículo anterior deben presentar a la Dirección de Admisión, los documentos exigidos en el Artículo 17°, a excepción del comprobante de pago por derechos de admisión. Toda la documentación exigida debe presentarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

## CAPÍTULO VI

### DEL CONCURSO DE PRIMERA OPORTUNIDAD

#### Artículo 23°. - Por concurso de Primera Oportunidad

Se realiza una vez al año y está dirigida a los estudiantes que cursan el último año de educación secundaria presencial, constituyéndose esta su primera oportunidad de ingreso. El ingreso se obtiene alcanzando una vacante después de rendir una prueba de selección múltiple de conocimientos; las plazas se cubren según el puntaje alcanzado hasta completar el número de vacantes ofertadas.

Los datos consignados en la inscripción son de responsabilidad del postulante y tienen carácter de Declaración Jurada, debiendo seguir el postulante las instrucciones que se señalen.

Los postulantes bajo esta modalidad deberán realizar su preinscripción e inscripción de forma presencial el siguiente link: <https://admi.uniq.edu.pe/> y deben cumplir con la presentación de los requisitos señalado en el Artículo 17° del presente Reglamento, la toma fotográfica se realiza en la Dirección de Admisión de la UNIQ.

Están impedidos de postular a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, en la modalidad de Primera Oportunidad aquellos estudiantes que en el último año de educación secundaria hicieron su traslado a programas no escolarizados.

El postulante que alcance vacante en el Concurso de Primera Oportunidad que desee postular en otras modalidades de admisión del proceso de admisión al concluir sus estudios secundarios, necesariamente debe renunciar a la vacante por escrito, al momento de su inscripción como postulante al proceso de admisión.

## CAPÍTULO VII

### DEL CONCURSO ORDINARIO

#### Artículo 24°. - Por Concurso Ordinario

La admisión por Concurso Ordinario se efectúa mediante un examen de opción múltiple, que permite evaluar los conocimientos de los postulantes para alcanzar una vacante de ingreso a la escuela profesional a la que postula. Las vacantes son publicadas en el prospecto de admisión y se adjudican por orden de mérito.

Los postulantes en esta modalidad de admisión, se someten a una evaluación que consta de 80 preguntas. Las vacantes se cubren de acuerdo al orden de mérito hasta completar el número de vacantes establecido en el prospecto de admisión.

Los postulantes bajo esta modalidad de admisión necesariamente deben cumplir lo señalado en el Artículo 17° y 22° del presente Reglamento.

En esta modalidad pueden postular:

- a) Egresados de educación secundaria-EBR-COAR
- b) Egresados de la educación básica alternativa – EBA.
- c) Estudiantes que no han logrado ingresar a través de la modalidad del CEPRE-UNIQ y examen extraordinario.

#### Artículo 25°. - Vacantes no cubiertas o renunciadas

Las vacantes no cubiertas mediante cualquier modalidad o renunciadas voluntarias mediante carta dirigida a la Dirección de Admisión, se incrementan al número de vacantes del Concurso Ordinario de Admisión.

## CAPÍTULO VIII

### DEL CONCURSO ESPECIAL O EXTRAORDINARIO

#### 1.- PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

**Artículo 26°.** - Se otorga a los postulantes que alcanzaron el primer y segundo puestos en las Instituciones Educativas de educación secundaria. Tienen derecho a postular por una sola vez, los dos (2) primeros puestos de orden de mérito de las instituciones educativas públicas o privadas de nivel secundario a nivel nacional.

Los postulantes en esta modalidad de admisión, se someten a una evaluación que consta de 80 preguntas. Las vacantes se cubren de acuerdo al orden de mérito hasta completar el número de vacantes establecido en el prospecto de admisión.

**Artículo 27°.** - **Requisitos.**

El postulante que se acoja a esta modalidad de admisión debe presentar los requisitos estipulados por el Artículo 17° del presente Reglamento y el documento que acredita el primer o segundo puesto otorgado por su Institución Educativa.

**Artículo 28°.** - **Evaluación de expedientes.**

Los expedientes de los postulantes son evaluados por la Comisión de Admisión.

**Artículo 29°.** - **Adjudicación de vacantes.**

Una vez establecido el correspondiente cuadro de mérito en el proceso de admisión, la Dirección de Admisión procede a la adjudicación de vacantes.

#### 2.- DE LOS DEPORTISTAS DESTACADOS

**Artículo 30°.** - **Carácter de admisión.**

Postulan en esta modalidad los deportistas destacados egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y tener acreditación vigente no mayor de dos (02) años de antigüedad otorgada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) como Deportista Calificado (DC), Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN) y Deportista de Alto Nivel con Discapacidad (DANDI), conforme a lo establecido en la Ley N° 30994, así como Deportistas destacados que representen a la provincia de La Convención a Nivel Regional, Macro Regional, Nacional acreditados con Resolución otorgada por la UGEL La Convención con una antigüedad no mayor a dos años.

**Artículo 31°.** - **Requisitos.**

Para la postulación en esta modalidad de admisión, además de los requisitos estipulados por el Artículo 17° del presente Reglamento, presenta la constancia de deportista destacado otorgado por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF) del Instituto Peruano del Deporte, y su Currículo Vitae, también deberán firmar una carta de compromiso del postulante para representar de manera exclusiva a la UNIQ durante su formación universitaria en la disciplina deportiva acreditada.

**Artículo 32°.** - **Evaluación del postulante.**

Los postulantes que estén comprendidos en esta modalidad se someten a una evaluación que consta de 80 preguntas. Las vacantes se cubren de acuerdo al orden de mérito hasta completar el número de vacantes y cumplir con el compromiso para representar de manera exclusiva a la UNIQ en la disciplina deportiva acreditada. Formato 01.

### 3.- DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### Artículo 33°. - De las vacantes

La UNIQ destina el 5% del número de vacantes de cada proceso de admisión dirigida a los postulantes con habilidades especiales (discapacidad) debidamente acreditados conforme a la Ley N° 29973.

#### Artículo 34°. - Evaluación del postulante

Los postulantes que estén comprendidos en esta modalidad deben someterse a una evaluación que consta de 80 preguntas. Las vacantes se cubren de acuerdo al orden de mérito hasta completar el número de vacantes establecido en el prospecto de admisión.

#### Artículo 35°. - Requisitos

El postulante debe presentar además de los requisitos fijados en el Artículo 17° del presente Reglamento, el documento que acredite la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

### 4.- DE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO Y PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES

#### Artículo 36°. - Beneficiarios conforme a Ley

Esta modalidad está dirigida a víctimas del terrorismo que culminaron sus estudios secundarios y se encuentren registrados según lo establecido en la Ley N° 28592 y D.S. N° 047-2011-PCM.

#### Artículo 37°. - Requisitos

Presentar además de los requisitos fijados en el Artículo 17°, la copia del documento de acreditación expedida por el Consejo de Reparaciones a nombre del postulante que lo reconoce como beneficiario del régimen indemnizatorio comprendido en la Ley N° 28592.

#### Artículo 38°. - Evaluación del postulante.

Los postulantes que estén comprendidos en esta modalidad se someten a una evaluación que consta de 80 preguntas. Las vacantes se cubren de acuerdo al orden de mérito hasta completar el número de vacantes establecido en el prospecto de admisión

### 5.- DE LAS COMUNIDADES ANDINO – AMAZÓNICAS

#### Artículo 39°. - Carácter de Admisión

Postulan a esta modalidad, estudiantes provenientes de comunidades andinas o amazónicas acreditados por el representante legal y/o jefe de su comunidad de origen. Estas comunidades andinas o amazónicas, deberán estar reconocidas e inscritas en el padrón del Ministerio de Cultura. <https://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-de-localidades-de-pueblos-indigenas>

La cantidad de vacantes para esta modalidad se establece considerando los criterios de población y territorialidad entre las poblaciones andinas y amazónicas conforme al Formato 02.

En el caso de comunidades que se encuentran en proceso de reconocimiento e inscripción al padrón del ministerio de cultura, deberán presentar copia simple del documento que acredite su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, acompañadas de declaración jurada del postulante sobre su autenticidad.

Los postulantes logran ingreso por esta modalidad por única vez a una sola carrera profesional.

#### Artículo 40°. - Requisitos

Los postulantes deben presentar además de los requisitos fijados en el Artículo 17° del presente Reglamento:

- Partida de nacimiento que acredite su pertenencia a un pueblo originario amazónico o andino y en caso la partida de nacimiento obvie su pertenencia, el postulante presentará

una declaración jurada si es mayor de edad y si es menor de edad firmarán los apoderados o padres de familia.

- Certificado de estudios de educación secundaria que acredite haber estudiado en las regiones de Cusco, Ayacucho, Apurímac, Junín, Puno y Madre de Dios.
- Constancia expedida por el Apu/jefe de la comunidad andina o amazónica que indique la buena conducta y la residencia o pertenencia a dicha comunidad de origen andino o amazónico. Formato 02
- La adulteración documentaria y falsedad de la declaración de pertenencia a pueblo originario genera automáticamente la exclusión del postulante o ingresante y se procederá con la denuncia penal correspondiente contra el postulante y la autoridad que otorgó la certificación correspondiente.

#### **Artículo 41°.** - Evaluación del postulante

Los postulantes que estén comprendidos en esta modalidad se someten a una evaluación que consta de 80 preguntas. Las vacantes se cubren de acuerdo al orden de mérito hasta completar el número de vacantes establecido en el prospecto de admisión.

### **6.- SERVICIO MILITAR ACTIVO**

#### **Artículo 42°.** - Carácter especial de la modalidad

Los postulantes de la modalidad de Servicio Militar Activo deben acreditar su condición como tal conforme a la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N°1146.

Descuento especial del 50% en las tarifas de pago de los derechos de inscripción.

#### **Artículo 43°.** - Evaluación del postulante

Los postulantes que estén comprendidos en esta modalidad se someten a una evaluación que consta de 80 preguntas. Las vacantes se cubren de acuerdo al orden de mérito hasta completar el número de vacantes establecido en el prospecto de admisión.

#### **Artículo 44°.** - Requisitos

El postulante debe presentar además de los requisitos fijados en el Artículo 17° del presente Reglamento, copia de la resolución o certificado que acredite el servicio militar activo o ser licenciado de las fuerzas armadas expedida por el jefe de su Unidad, según corresponda.

### **7.- DE LOS GRADUADOS Y TITULADOS**

#### **Artículo 45°.** - Carácter de Admisión

Postulan en esta modalidad los que poseen Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad del Perú o del extranjero y, los titulados en otros centros educativos de nivel superior con rango universitario.

#### **Artículo 46°.** - Requisitos

Los postulantes deben presentar los siguientes requisitos:

Copia de constancia de inscripción del grado o título en la SUNEDU, copia del grado o título. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar constancia de reconocimiento de grado o título académico por la SUNEDU o universidad peruana.

- Los grados y títulos deberán estar registrados en la SUNEDU.
- En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.

#### **Artículo 47°.** - Evaluación del postulante

Los postulantes que estén comprendidos en esta modalidad se someten a una evaluación de conocimientos que consta de 80 preguntas. Las vacantes se cubren de acuerdo al orden de mérito hasta completar el número de vacantes.

### **CAPITULO IX**

#### **DEL PARTICIPANTE LIBRE**


#### **Artículo 48°.** - Participante Libre

Quienes no cuenten con sus estudios secundarios concluidos y libremente desee medir sus conocimientos podrá participar en cualquiera de las modalidades, para lo que deberá pagar su derecho de inscripción en caja de la UNIQ el importe correspondiente al costo del derecho de postulación, además deberá registrar su inscripción en la Dirección de Admisión de la Universidad. Los participantes de esta modalidad no tienen derecho a vacante de ingreso.

### **CAPÍTULO X**

#### **DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

#### **Artículo 49°.** - Modalidades

- 
- a) Concurso Ordinario.
  - b) Concurso de Primera oportunidad.
  - c) Concurso por el Centro Pre-Universitario, denominado CEPRE-UNIQ.
  - d) Traslado Interno.
  - e) Modalidad Extraordinario (Especial).
    - Primeros y Segundos Puestos de estudiantes de educación secundaria.
    - Deportistas destacados – Ley 30994.
    - Personas con Discapacidad.
    - Víctimas de Terrorismo y Programa Integral de Reparaciones.
    - Comunidades Andino-Amazónicas.
    - Servicio Militar Activo.
    - Graduados y Titulados.

#### **Artículo 50°.** - Elaboración del examen de conocimientos

Los exámenes son formulados por el responsable del Área de la elaboración del examen.

#### **Artículo 51°.** - Examen del Concurso de Primera Oportunidad

El examen de primera oportunidad es de tipo opción múltiple y consta de 80 preguntas para cuyo desarrollo el postulante dispone de dos horas con treinta minutos (150 min), según el temario aprobado por la Universidad.

#### **Artículo 52.- Examen del Concurso Ordinario**

El examen ordinario es de tipo opción múltiple y consta de 80 preguntas para cuyo desarrollo el postulante dispone de dos horas con treinta minutos (150 min), según el temario aprobado por la Universidad.

#### **Artículo 53°. - Examen CEPRE UNIQ**

Se encuentra regulado en el Reglamento de esta modalidad. El examen CEPRE es de tipo opción múltiple y consta de sesenta (60) preguntas para cuyo desarrollo el postulante dispone de dos horas (120 min), según el temario aprobado por la Universidad

#### **Artículo 54°. - Examen del Concurso Especial o Extraordinario**

**Primeros y segundos puestos, deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas de terrorismo, graduados y titulados**

El examen es de tipo opción múltiple y consta de 80 preguntas para cuyo desarrollo el postulante dispone de dos horas con treinta minutos (150 min), según el temario aprobado por la Universidad.

#### **Comunidades andino-amazónicas**

El examen es de tipo opción múltiple y consta de 80 preguntas para cuyo desarrollo el postulante dispone de dos horas y treinta minutos (150 min), según el temario aprobado por la Universidad.

La Comisión de Admisión podrá aprobar la ejecución de exámenes descentralizados para la modalidad extraordinaria, en localidades que agrupen un número, no menor de 75 postulantes.

#### **Servicio militar activo**

El examen es de tipo opción múltiple y consta de 80 preguntas para cuyo desarrollo el postulante dispone de dos horas con treinta minutos (150 min), según el temario aprobado por la Universidad.

#### **Artículo 55°. Examen del Participante Libre**

El examen del participante libre es de tipo opción múltiple y consta de 80 preguntas para cuyo desarrollo el participante dispone de dos horas y treinta minutos (150 min), según el temario aprobado por la Universidad.

### **CAPÍTULO XI**

### **DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

#### **Artículo 56°. - Calificación del Examen**

El proceso de calificación está a cargo de la Dirección de Admisión y la Sub comisión de calificación del Examen.

#### **Artículo 57°. - Garantía y seguridad de la calificación**

El proceso de calificación deberá contar con las medidas de seguridad que garanticen la transparencia del proceso, siendo supervisado por la Comisión de legalidad.



#### Artículo 58°. - Criterios de calificación

La calificación de los exámenes se realiza tomando los siguientes puntajes:

- Pregunta bien contestada : 10 puntos.
- Pregunta no contestada : 01 puntos.
- Pregunta mal contestada : 00 puntos.

El examen en todas sus modalidades consta de ochenta (80) preguntas lo que representa un puntaje de 800 puntos con una equivalencia en el sistema vigesimal de 20, los puntajes obtenidos serán publicados en ambos sistemas.

#### Artículo 59°. - Resultados del examen

Los resultados del examen se publican 12 horas de concluido la prueba según las modalidades.

Los resultados del Concurso de Admisión en sus diversas modalidades y procesos son inapelables y no cabe revisión alguna de la totalidad o parte del proceso.

La publicación del examen con información de las respuestas correctas está reservada para la UNIQ. Los terceros interesados deberán abonar las regalías pertinentes de acuerdo al TUPA



## CAPÍTULO XII

### ASIGNACIÓN DE VACANTES

#### Artículo 60°. - Asignación de vacantes

Las vacantes se asignan en orden de mérito por cada una de las modalidades; en caso de que un ingresante de cualquier modalidad renuncie o no efectúe su matrícula hasta una semana de iniciado el semestre académico, la vacante se asignará al siguiente postulante según el orden de méritos del examen Ordinario.

#### Artículo 61°. - En caso de empate

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes en cualquier modalidad para cubrir la última vacante, se otorgará al ingresante que haya obtenido el mayor puntaje en las asignaturas de Aritmética y Algebra del examen aplicado. De persistir el empate, se asignará al que haya obtenido el mayor puntaje en la asignatura de Competencia Lingüística. En caso de continuar el empate se reconoce el ingreso a los dos o más postulantes.

#### Artículo 62°. - Patrimonio documental y registro de información.

Los expedientes de los ingresantes pasan a formar parte del acervo documentario de la UNIQ, bajo la responsabilidad y custodia de la Dirección de Servicios Académicos.

La Dirección de Admisión registra la siguiente información:

- Listado de ingresantes por Escuela Profesional con sus respectivas notas según orden de mérito, registrado con la palabra "INGRESÓ" a los que lograron una vacante.
- Información del ingresante, conteniendo el comprobante de pago, copia del Documento Nacional de Identidad, copia de Certificado de Estudios y los demás requisitos según modalidad.
- Numeración correlativa, código de inscripción, apellidos y nombres, puntaje total obtenido, institución educativa de procedencia. La información registrada debe estar rubricada por la Dirección de Admisión.

**Artículo 63°.** - Devolución de expedientes de postulantes no ingresantes.

Concluida esta etapa, se procede a devolver los expedientes de inscripción a los postulantes no ingresantes que lo soliciten por escrito, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes de efectivizado el examen de admisión de la modalidad en la que postuló, cumplido es plazo la procederá a la destrucción de documentos no reclamados.

### CAPÍTULO XIII

#### DE LOS INGRESANTES

**Artículo 64°.** - Ingresante a cada escuela profesional

Es ingresante a cada Escuela Profesional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, el postulante que ha logrado una vacante en orden de mérito en una modalidad de ingreso. Obtiene su constancia de ingreso expedida por la Dirección de Admisión y queda expedito para matricularse, cuando registre su matrícula será considerado estudiante de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sujetándose a todos los contenidos y las disposiciones establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto Universitario vigente, los reglamentos y directivas de la Universidad.

Para los ingresantes en la modalidad de Primera Oportunidad, el plazo de entrega de los documentos mencionados estará de acuerdo al cronograma establecido en el prospecto de admisión. El incumplimiento de la presentación de documentos conlleva a la anulación de la vacante alcanzada en la UNIQ.

**Artículo 65°.** - La gratuidad de la enseñanza

De acuerdo con el numeral 100.12 del Artículo 100 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera por estudiante.

**Artículo 66°.** - Los documentos presentados son sometidos a fiscalización

Los documentos presentados por los ingresantes pueden ser sometidos a fiscalización posterior si el caso lo amerita. Cualquier falsedad detectada da lugar a la anulación de la vacante alcanzada en la UNIQ. independientemente de las acciones legales a que hubiere lugar.

**Artículo 67°.** - Constanza de ingreso

Los ingresantes a la UNIQ, deben recoger su constancia de ingreso en la Dirección de Admisión, dentro del cronograma establecido.

**Artículo 68°.** - De la matrícula de ingresantes

Los ingresantes efectúan su matrícula en la Dirección de Servicios Académicos, adjuntando a los documentos remitidos por la dirección de admisión, lo siguiente:

- Partida de nacimiento en original o copia legalizada
- Certificado de estudios en original (de corresponder)

## CAPÍTULO XIV

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 69°.** - En el día del examen, si el postulante es sorprendido dentro del recinto universitario y/o establecimiento de la aplicación del examen, portando dispositivos electrónicos (celulares, relojes, smartwatch y otros) incurre en falta grave; por tal acción, se procede a la incautación de los mismos, así como al retiro inmediato del postulante y la anulación de su examen sin lugar a reclamo.

**Artículo 70°.**- Los funcionarios, docentes, personal no docente y personas que participen en forma directa en los exámenes de admisión, no podrán ingresar al recinto universitario y/o establecimiento de aplicación del examen de admisión, portando dispositivos electrónicos (celulares, relojes, smartwatch y otros) a excepción del Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación y Director de la Dirección de Admisión que pueden portar teléfono móvil. En caso de detectarse el incumplimiento del presente artículo, se le retirará del recinto universitario y/o establecimiento de la aplicación del examen y no podrán participar en ningún proceso de admisión posterior, sometiéndose al Tribunal de Honor o Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) de la UNIQ, según corresponda.

**Artículo 71°.**- Están prohibidos de participar en los procesos de admisión del CEPRE-UNIQ los miembros de la comunidad universitaria, vinculados a academias particulares de preparación preuniversitaria, docentes y no docentes del CEPRE-UNIQ, quienes firman una declaración jurada de no tener relación con estas academias; en caso de detectarse la falsedad de la declaración jurada, se suspenderá su participación en los exámenes de admisión en forma indefinida y se iniciarán las acciones legales ante las instancias correspondientes.

**Artículo 72°.**- Cualquier infracción del postulante al presente Reglamento antes, durante y después de los procesos de admisión, conlleva a la anulación automática de su inscripción e ingreso sin derecho a reclamo alguno, con las sanciones que correspondan de acuerdo a Ley.

**Artículo 73°.** - La suplantación a un postulante constituye delito grave. El suplantador será puesto inmediatamente a disposición de las autoridades universitarias y luego ante el Ministerio Público; así mismo, el suplantador, suplantado y personas involucradas serán denunciados penalmente ante las instancias correspondientes.

**Artículo 74°.** - **Faltas cometidas por miembros de la Comunidad Universitaria y representantes de instituciones invitadas.**

- Presentar documentos falsificados.
- Portar aparatos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación.
- Valerse de cualquier medio para favorecer de algún modo al postulante.
- Ingresar bajo los efectos de alcohol o drogas.
- Portar armas.
- Ingresar al campus universitario por lugares no autorizados.
- Faltar el respeto a los miembros de la comunidad universitaria.
- No realizar adecuadamente la labor encomendada.

Para los miembros de la Comunidad Universitaria que incurran en falta les será impedida su participación en los procesos de admisión siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. Para el caso de los representantes de instituciones públicas, serán puestos a disposición de la autoridad del Ministerio Público para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

## CAPÍTULO XV


### CONTENIDOS PARA LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

#### Artículo 75°. - Áreas.

Modalidad de examen para el Concurso de Primera Oportunidad, Concurso Ordinario, Concurso Extraordinario:

| AREA                 | CURSO                     | INGENIERIAS | PONDERACIÓN | PUNTAJE | GESTION Y CIENCIAS SOCIALES | PONDERACIÓN | PUNTAJE |
|----------------------|---------------------------|-------------|-------------|---------|-----------------------------|-------------|---------|
| MATEMATICA           | ARITMÉTICA                | 10          | 10          | 100     | 10                          | 10          | 100     |
|                      | ALGEBRA                   | 10          | 10          | 100     | 10                          | 10          | 100     |
|                      | GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA | 10          | 10          | 100     | 00                          | 00          | 00      |
| COMUNICACIÓN         | COMPETENCIA LINGÜISTICA   | 10          | 10          | 100     | 10                          | 10          | 100     |
|                      | APTITUD COMUNICATIVA      | 10          | 10          | 100     | 10                          | 10          | 100     |
| CIENCIAS SOCIALES    | HISTORIA Y GEOGRAFIA      | 00          | 00          | 00      | 10                          | 10          | 100     |
|                      | CIVICA                    | 00          | 00          | 00      | 10                          | 10          | 100     |
|                      | ECONOMIA                  | 00          | 00          | 00      | 10                          | 10          | 100     |
| CIENCIA Y TECNOLOGIA | BIOLOGIA                  | 10          | 10          | 100     | 10                          | 10          | 100     |
|                      | QUIMICA                   | 10          | 10          | 100     | 00                          | 00          | 00      |
|                      | FÍSICA                    | 10          | 10          | 100     | 00                          | 00          | 00      |
| TOTAL                |                           | 80          |             | 800     | 80                          |             | 800     |

#### Artículo 76°. – Preguntas y áreas para el examen de admisión modalidad CEPRE.



| AREA                 | CURSO                     | INGENIERIAS | PONDERACIÓN | PUNTAJE | GESTION Y CIENCIAS SOCIALES | PONDERACIÓN | PUNTAJE |
|----------------------|---------------------------|-------------|-------------|---------|-----------------------------|-------------|---------|
| MATEMATICA           | ARITMÉTICA                | 9           | 10          | 90      | 9                           | 10          | 90      |
|                      | ALGEBRA                   | 9           | 10          | 90      | 9                           | 10          | 90      |
|                      | GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA | 9           | 10          | 90      | 0                           | 0           | 0       |
| COMUNICACIÓN         | COMPETENCIA LINGÜÍSTICA   | 6           | 10          | 90      | 9                           | 10          | 90      |
|                      | APTITUD COMUNICATIVA      | 6           | 10          | 60      | 6                           | 10          | 90      |
| CIENCIAS SOCIALES    | HISTORIA Y GEOGRAFIA      | 0           | 0           | 0       | 7                           | 10          | 60      |
|                      | CIVICA                    | 0           | 0           | 0       | 7                           | 10          | 60      |
|                      | ECONOMIA                  | 0           | 0           | 0       | 7                           | 10          | 60      |
| CIENCIA Y TECNOLOGIA | BIOLOGIA                  | 7           | 10          | 60      | 6                           | 10          | 60      |
|                      | QUIMICA                   | 7           | 10          | 60      | 0                           | 0           | 0       |
|                      | FÍSICA                    | 7           | 10          | 60      | 0                           | 0           | 0       |
| TOTAL                |                           | 60          |             | 600     | 60                          |             | 600     |

Los exámenes para el Concurso CEPRE, están compuestos por sesenta (60) preguntas, elaboradas en base a las asignaturas enmarcadas en las áreas curriculares indicadas en el temario de conocimientos aprobado por la universidad.

#### Artículo 77°. - Preguntas y áreas para el examen de admisión

Los exámenes para el Concurso de Primera Oportunidad y Ordinario, están compuestos por ochenta (80) preguntas, elaboradas en base a las asignaturas enmarcadas en las áreas curriculares indicadas en el temario de conocimientos aprobado por la universidad.

El examen del Concurso Extraordinario para los primeros y segundos puestos, deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas de terrorismo, servicio militar activo, comunidades andino

amazónicas, graduados y titulados, está compuesto por ochenta (80) preguntas, elaboradas en base a las asignaturas enmarcadas en las áreas curriculares indicadas en el temario de conocimientos aprobado por la universidad.

## CAPÍTULO XVI

### DE LAS SUB COMISIONES

#### Artículo 78°.- Funcionamiento de los equipos de trabajo de la Dirección de Admisión

Para cada proceso de Admisión se conforman las sub comisiones de trabajo con sus responsables en las cuales participan docentes y personal no docente de la UNIQ designadas por la Comisión Organizadora a propuesta de la Dirección de Admisión en coordinación con la Vicepresidencia Académica.

#### Artículo 79°.- Prohibición para la participación en comisiones

Los docentes y el personal no docente de la UNIQ que patrocinen, academias de preparación pre universitaria, sea en lo académico o administrativo, no podrán participar en el proceso de admisión. Igualmente están prohibidos los docentes y personal no docente cuyos parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad se presenten como postulantes al proceso de admisión.

#### Artículo 80°.- Impedimentos y situaciones específicas

No podrán participar en el proceso de admisión, los docentes y personal administrativo que se encuentren gozando de algún tipo de licencia, ni quienes se encuentren en etapa de ejecución de sanción disciplinaria.

#### Artículo 81°.- Incumplimiento

El personal docente y administrativo que participa en el proceso de admisión y no cumpla con responsabilidad las funciones encomendadas, es separado y no podrá volver a participar en los procesos de admisión.

#### Artículo 82°.- Informe final

La Dirección de Admisión presenta el informe final del proceso de admisión con los resultados de los ingresantes a la Vicepresidencia Académica para su aprobación por el Consejo de la Comisión Organizadora, con la resolución correspondiente.

## CAPÍTULO XVII

### ADMISIÓN DE TRASLADOS INTERNOS

#### Artículo 83°.- Por el Traslado Interno

Un estudiante realiza el cambio de registro de matrícula de una escuela profesional a otra escuela profesional; según vacantes establecidas en el prospecto de admisión. El Traslado Interno se realiza de acuerdo al prospecto de admisión aprobado. No tienen derecho a Traslado Interno los alumnos que hayan logrado ingreso a la UNIQ por la modalidad de graduados o titulados. Para el trámite de Traslado Interno lo harán habiendo aprobado setenta y dos (72) créditos o cuatro primeros semestres académicos, según lo establece el Artículo 98, numeral 98.2 de la Ley Universitaria N° 30220.

#### Artículo 84°.- De los requisitos

Los postulantes de Traslado Interno deben acreditar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Director de Admisión, indicando la escuela profesional donde quiere seguir sus estudios y el motivo del traslado, con la aprobación de los 72 créditos o cuatro primeros semestres.
- Constancia de matrícula del semestre académico inmediato anterior expedido por la Dirección de Servicios Académicos.

- c) Constancia de no adeudar ningún bien ni servicio a la escuela profesional de procedencia, otorgada por el director de la escuela profesional.
- d) Historial académico emitido por la Dirección de Servicios Académicos.

**Artículo 85°. - De la comisión evaluadora.**

La evaluación de los postulantes por la modalidad de Traslado Interno estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada de la siguiente manera:

**Presidente :** Coordinador de facultad.

**1° Miembro:** Director de escuela.

**2° Miembro:** 01 Docente de escuelas profesionales.

Los miembros de la Comisión Evaluadora son designados y reconocidos a través de resolución de Facultad, mediante la cual se les atribuye funciones por tiempo determinado y su función finaliza con la emisión del informe correspondiente a la Dirección de Admisión.

**Artículo 86°. - Funciones de la Comisión Evaluadora de Traslados Internos.**

Son funciones de la comisión evaluadora:

- a) Verificar la documentación presentada en los expedientes por los estudiantes que postulan a Traslado Interno.
- b) Realizar la calificación de los expedientes respectivos y ejecutar las diferentes fases del proceso de evaluación.
- c) Publicar la lista de ingresantes, (según número de vacantes).
- e) Elevar el informe final y Acta de la evaluación a la Dirección de Admisión para su trámite correspondiente y posterior acto resolutorio.

**Artículo 87°. - Evaluación de los postulantes a Traslado Interno.**

El traslado Interno de matrícula se realiza una sola vez al año. No tienen derecho a traslado interno los alumnos que hayan ingresado a la UNIQ por las modalidades de: Traslado Externo Nacional e Internacional, Traslado Interno o Graduados y Titulados.

Los estudiantes regulares que deseen tramitar traslados internos deberán de acreditar haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos créditos (72 créditos)

Este proceso se efectuará de la siguiente forma:

1ra fase: Evaluación de expediente y la verificación del cumplimiento estricto de lo estipulado en el artículo 84° de los requisitos de traslado interno del presente reglamento.

2da fase: Se tomará en cuenta el promedio ponderado de sus calificaciones debiendo este ser superior a 15.00 puntos, La evaluación del expediente determina si el postulante debe o no continuar con el proceso para ser declarado apto de no exceder el número de vacantes.

**Artículo 88°. - De la calificación final**

Se obtendrá de acuerdo a la ponderación efectuada, el cual determina el orden de mérito a través del cual se adjudicarán las vacantes disponibles en la modalidad de Traslado Interno. En caso de existir empate para cubrir la última vacante, se definirá al beneficiario de la vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados.

## CAPÍTULO XVIII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** – No existe devolución de pago por derecho de admisión a los postulantes que ingresen información errada, a los que incumplan el cronograma establecido cuyas fechas y horas son precluyentes en el presente Reglamento y, a los que no hayan concluido sus estudios de educación secundaria.

**SEGUNDA.** - En la elaboración de la prueba para los exámenes de admisión, no podrán participar los docentes y/o personal no docente que tengan relación entre ellos, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (en caso de esposos y/o hermanos solo puede participar uno de ellos).

**TERCERA.** - El personal docente y no docente que participa en los procesos de admisión tienen la obligación de reportar a las autoridades correspondientes cualquier incidencia o irregularidad que se presente en los exámenes de admisión.

**CUARTA.** - Las labores académicas, administrativas y obras en la ciudad universitaria se suspenderán 24 horas antes de la aplicación de los exámenes de admisión, con la finalidad de garantizar la seguridad y transparencia del proceso de admisión.

**QUINTA.** - La Dirección de Admisión, con apoyo del personal de seguridad, la Policía Nacional del Perú, Oficina de Criminalística tienen la función específica de verificar y realizar la búsqueda de dispositivos electrónicos en los ambientes donde se realizará el proceso de admisión.

**SEXTA.** - Los postulantes que fueron sancionados e inhabilitados mediante resolución de la Comisión Organizadora de la UNIQ u otras universidades nacionales, no participan en ningún proceso de admisión.

**SÉTIMA.** - La Dirección de Admisión no se responsabiliza por comunicados, cobros realizados por entidades y/o personas no autorizadas, así como depósitos que no corresponden a tasas de admisión y otros que depositen en cuentas bancarias que no son de la UNIQ.

**OCTAVA.** - Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección de Admisión en primera instancia y en segunda instancia por la Vicepresidencia Académica y última instancia por la Comisión Organizadora.





**FORMATO 01**

**CARTA DE COMPROMISO PARA REPRESENTAR DE MANERA EXCLUSIVA A LA UNIQ EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA ACREDITADA**

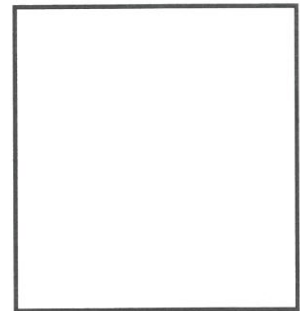
Yo,.....,  
 natural de, ....., con DNI N°  
 ....., domiciliado en.....  
 ..... Distrito.....,  
 Provincia..... Departamento.....  
 ....., me comprometo a representar de manera  
 “EXCLUSIVA” a la UNIQ, en la disciplina deportiva de:  
 .....  
 .....

Quillabamba, ....., del 202....



\_\_\_\_\_

Firma



DNI: .....

HUELLA DIGITAL



**FORMATO 02**

**CERTIFICADO DE PERTENENCIA**

(Uso exclusivo para acreditación de residencia a una Comunidad Andino Amazónico)

Yo ..... identificado con DNI Nro . .  
..... en mi calidad de:

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> <b>PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD</b> | <b>NOMBRE DE LA COMUNIDAD</b> |
| <input type="checkbox"/> <b>JEFE DE LA COMUNIDAD</b>       |                               |
|  |                               |

Certifico que el Sr. (a), (Srta): .....

Es miembro de la Comunidad: ..... que  
presido, la misma que está registrada en la base de datos de pueblos indígenas y originarios  
del Ministerio de Cultura:

Del distrito de ..... provincia de .....

..... departamento de .....

| IDIOMA NATIVO (Postulante) | HABLA      |        | LEE        |        | ESCRIBE    |        |
|----------------------------|------------|--------|------------|--------|------------|--------|
|                            |            | Basico |            | Basico |            | Basico |
|                            | Intermedio |        | Intermedio |        | Intermedio |        |
|                            | Avanzado   |        | Avanzado   |        | Avanzado   |        |

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud a lo dispuesto en el artículo N° 34 numeral 34.1, 34.2 y artículo N° 46 numeral 46.1, 46.2 del Texto Único de Ordenado (TUO) de la Ley 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de que mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe su falsedad. asumiendo todas las responsabilidades penales que hubiere lugar en el caso de incurrir en alguna omisión, inexactitud o falsedad; descrito en el artículo 34 de TUO presente reglamento.

Fecha:     /     / 202....



\_\_\_\_\_

Sello y firma del representante legal  
DNI: .....



HUELLA DIGITAL